REF: APRUEBA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE LICENCIAS PARA DESARROLLO DE APLICACIONES BAJO EN CÓDIGO (LOW CODE) O SIN CÓDIGO (NO CODE)" PARA LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10688

SANTIAGO, 15 DICIEMBRE 2023

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N.º 250 de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en las Resoluciones N.° 7 de 2019, que establecen normas sobre la exención del trámite de toma de razón y N.° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; en la Ley N.º 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; Resolución Exenta RA 120949/18/2021 de 10 de marzo de 2021 que renueva nombramiento de la Jefa del Departamento Financiero y de Administración; en la Resolución Exenta N°3576 de 27 de abril de 2023, que delega facultades en funcionarios/as que indica, todas de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, requiere contratar las licencias para desarrollar, mantener, gestionar, operar, visualizar y administrar los desarrollos con bajo código (Low Code) o sin código (No-Code) que tengan incluido en su valor las diferentes capacitaciones necesarias para que funcionarias y funcionarios de informática y de áreas de negocios de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento puedan realizar sus desarrollos, según da cuenta la Solicitud de Productos o Servicios Folio N.° 123 de 4 de octubre de 2023 y Folio N.° 169 de 14 de diciembre de 2023.

3) Que, verificado el catálogo electrónico del sistema de información www.mercadopublico.cl por la encargada de

Compras, los servicios de las características requeridas no se encuentran comprendidos en ningún Convenio Marco celebrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

4) Que, en razón de lo indicado precedentemente, y según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley N.º 19.886, en concordancia con el artículo 9 del Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y con el artículo 9° del D.F.L. N.° 1/19.653 de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado, es procedente efectuar un proceso de licitación pública.

5) Que, la SUPERIR cuenta con un presupuesto de $19.000.000 (diecinueve millones de pesos) para financiar la contratación.

6) Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

RESUELVO:

I. APRUÉBANSE las Bases Administrativas, Técnicas y los Anexos de la licitación pública para contratar las licencias para desarrollar, mantener, gestionar, operar, visualizar y administrar los desarrollos con bajo código (Low Code) o sin código (No-Code), cuyo texto es del siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

"CONTRATACIÓN DE LICENCIAS PARA DESARROLLO DE APLICACIONES BAJO EN CÓDIGO (LOW CODE) O SIN CÓDIGO (NO CODE)"

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS.

1. DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (en adelante indistintamente la SUPERIR), requiere contratar las licencias para desarrollar, mantener, gestionar, operar, visualizar y administrar los desarrollos con bajo código (Low Code) o sin código (No-Code) que tengan incluido en su valor las diferentes capacitaciones necesarias para que funcionarias y funcionarios de informática y de áreas de negocios de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento puedan realizar sus desarrollos, para lo cual se requiere en el precio de las licencias el uso de plataformas Cloud del proveedor o también que el proveedor pueda considerar la respectiva instalación de las plataformas de desarrollo en nuestra infraestructura con la individualización de estos costos adicionales, sólo si fuese necesario, según lo dispuesto en las bases técnicas contenidas en el documento denominado "BASES TÉCNICAS" y en las presentes bases administrativas.

El presente llamado y proceso de licitación se enmarca dentro de lo señalado en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Decreto Supremo N.° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de dicha Ley, y las instrucciones y condiciones de operación del portal de ChileCompra, www.mercadopublico.cl.

Se entenderá que todo oferente conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases por el solo hecho de presentar ofertas en los procesos de compras que se lleven de conformidad a ésta. La participación de los oferentes y la

presentación de las ofertas se efectuarán de conformidad a las estipulaciones de las presentes bases administrativas y técnicas y sus anexos, en lo sucesivo "las bases", las cuales se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

Capítulo I.- Bases Administrativas.
Capítulo II.- Bases Técnicas.
Anexos:
Anexo N.º 1-A: Declaración jurada simple personas naturales (artículo 4° de la Ley Nº 19.886).
Anexo N.º 1-B: Declaración jurada simple persona jurídica (artículo 4° de la Ley Nº 19.886).
Anexo N.º 2: Declaración jurada simple (personas jurídicas).
Anexo N.º 3-A: Identificación del oferente persona natural.
Anexo N.º 3-B: Identificación Unión Temporal.
Anexo N.º 3-C: Identificación del oferente persona jurídica.
Anexo N.º 4: Oferta económica.
Anexo N.º 5: Experiencia.
Anexo N.° 6: Técnico
Anexo N.° 7: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo N.° 8: Declaración Manual del Sistema de Prevención Lavado de activos

I BASES ADMINISTRATIVAS

1.1 Tipo de Adquisición: Licitación Pública Tramo superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM

1.2 Deber de Abstención

Las autoridades, funcionarios y personas contratadas a honorarios que, excepcionalmente participen en este procedimiento de contratación administrativa, deberán abstenerse de intervenir en él, cuando tomen conocimiento que les afecta alguna circunstancia que les reste imparcialidad en los términos del artículo 62 N.° 6, de la Ley N.° 18.575[1].

2. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Las consultas sobre los contenidos de las bases deberán ser efectuadas sólo a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo establecido en el calendario publicado en el citado portal y en el horario que en este se indique, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la SUPERIR o con sus funcionarios, por la respectiva licitación, durante el curso del proceso.

Dichas consultas serán respondidas y publicadas en el portal www.mercadopublico.cl en el plazo indicado en el numeral 3 de estas bases administrativas y formarán parte integrante de las bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes.

Asimismo, las aclaraciones que la SUPERIR estime necesario hacer a las Bases y/o sus documentos anexos, deberán realizarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

---

[1] 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.
Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que la SUPERIR publique en el portal www.mercadopublico.cl el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

Cada oferente es responsable en consecuencia de revisar periódicamente el portal www.mercadopublico.cl, ya que toda comunicación referida a la presente licitación será informada en dicho portal por la SUPERIR.

3. ETAPAS Y PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en las bases, como asimismo en los instrumentos que las complementen, se entenderán de días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario.

Cuando en las bases o en el contrato se utilice el término "días hábiles" se considerará de lunes a viernes, con exclusión de los sábados, domingos y festivos.

En caso que el cómputo de algún plazo de los señalados en las bases diera como resultado que su término recayera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente, y su horario de cierre será posterior a las 15:00 horas.

El plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

ETAPAS	PLAZOS
Fecha de publicación	Dentro de tercer día de dictada la resolución que aprueba las bases de licitación.
Fecha inicio de preguntas	Desde la fecha de publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl.
Fecha final de preguntas	A las 16:00 horas del cuarto (4) día contado desde la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl.
Fecha publicación de respuestas	Hasta las 19:00 horas del séptimo (7) día contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl.
Fecha de cierre de recepción de ofertas	A las 15:01 horas del décimo (10) día contado desde la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl.
Fecha de apertura técnica y económica	A partir de las 15:02 horas del décimo (10) día contado desde la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl.
Fecha de adjudicación	Hasta las 19:00 horas del tercer (3) día contado desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, la SUPERIR informará en el portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará el (los) nuevo(s) plazo(s) para la adjudicación.

4. DE LOS OFERENTES

Podrán contratarse en esta licitación, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren afectas a las siguientes inhabilidades:

a) Las establecidas en el artículo 4°, incisos 1° y 6° de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Para estos efectos, el oferente deberá suscribir la declaración jurada simple que se acompaña como **Anexo N.º 1-A, N.° 1-B** de estas bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la SUPERIR se reserva la facultad de confirmar la información declarada con el registro de las sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales de la Dirección del Trabajo, u otros registros públicos análogos.

b) Sólo tratándose de personas jurídicas, no haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N.° 19.913, en el artículo 8° de la ley N.° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

Para estos efectos, el/los representante/s legal/es del oferente deberá/n suscribir la declaración jurada simple que se acompaña como **Anexo N.º 2** de estas bases.

La SUPERIR verificará esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

5. INSTRUCCIONES PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

5.1. De la presentación de la oferta en general.

La oferta está compuesta por la oferta técnica y la oferta económica junto a los documentos anexos. Las ofertas técnica y económica deben ser presentadas en formato digital a través de los campos habilitados para estos efectos en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a las fechas indicadas en el numeral 3 de estas bases administrativas. La omisión de este requisito significará que no se ha validado su participación en el proceso y, por tanto, su oferta no será evaluada y será declarada inadmisible, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7.3.2 de las presentes bases administrativas.

La oferta técnica y la oferta económica, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma español. Los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, para ser considerados en la evaluación de las ofertas, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de los mismos.

Los proponentes podrán presentar cuantas ofertas estimen, siempre y cuando ellas se ajusten a las bases; y sean realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl en forma independiente, por lo cual es responsabilidad del oferente adjuntar los archivos administrativos, técnicos y económicos correspondientes a cada oferta.

El oferente será responsable de anexar adecuadamente en el portal www.mercadopublico.cl la documentación que ingrese por vía electrónica y verificar, el efectivo y oportuno envío de sus ofertas.

La SUPERIR no se hará responsable de problemas técnicos o de otra índole relativa a la operación de la plataforma del portal www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de la situación regulada en el artículo 62 N.° 2 y N.° 3 del Reglamento de Compras Públicas.

Se dejará constancia en el acta de evaluación de la recepción u omisión de los antecedentes generales del oferente, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten en los documentos y antecedentes presentados, así

como de las rectificaciones de vicios u omisiones y de la presentación de certificaciones y antecedentes realizados en conformidad al numeral 7.3.2 de estas bases administrativas.

5.2 Anexos Administrativos.
Los documentos que forman parte de los Anexos Administrativos deberán ser ingresados en formato digital como "Anexo Administrativo" en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de los plazos señalados en el numeral 3 de estas bases administrativas.

Lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 62 del Decreto Supremo N.° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N.º 19.886.

Deberán acompañarse en la oportunidad señalada los siguientes documentos, los que se entenderán formar parte de los Anexos Administrativos:

5.2.1 Personas Naturales.
a) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 1-A**, debidamente firmado por el oferente.
b) Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 3-A**, debidamente firmado por el oferente.

5.2.2 Personas Jurídicas no acogidas a la Ley N.º 20.659.
a) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo **N.º 1-B**, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.
b) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 2**, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente.
c) Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 3-C**, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.

5.2.3 Personas Jurídicas acogidas a la Ley N.º 20.659.
a) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 1-B**, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.
b) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 2**, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente.
c) Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 3-C**, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.

5.2.4 Unión Temporal de Proveedores.
En relación con las uniones temporales de proveedores, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, el que fue agregado conforme a lo establecido en el Decreto N° 1410, de 2015, que modifica el Decreto Supremo N° 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Compras Públicas.

La Unión Temporal de Proveedores, estará conformada por personas naturales y/o jurídicas. Para tal efecto, los integrantes deberán autorizar a un representante legal común para que ejerza a su nombre todos los derechos y cumplan todas las obligaciones de la Unión Temporal de Proveedores frente a la Superintendencia respecto al servicio a contratar que refieren las presentes bases de licitación. No obstante, todos los socios serán responsables

solidariamente en el cumplimiento de las obligaciones que surjan sobre el servicio a contratar.

Las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado y en ese caso, corresponderá a todos sus miembros decidir si se continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes partícipes no inhábiles o si desisten de la participación conjunta en esta modalidad.

Para la presentación de las Ofertas la Unión Temporal de Proveedores deberá cumplir con las siguientes reglas especiales, acompañando los siguientes antecedentes:

- **a.** Presentar el **Anexo N° 3-B**, en que todos y cada uno de los oferentes integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, deberá designar entre sus miembros, a un representante común, con facultades suficientes para actuar en el proceso licitatorio en representación de todos ellos.
- **b.** Al momento de la presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. En el caso que uno de los miembros de la Unión sea inhábil y ésta decidiera excluirlo del presente proceso, y continuar con su propuesta, se excluirán asimismo los antecedentes que el participante inhábil hubiese presentado para la evaluación.
- **c.** Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes del Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en los numerales **5.2.1, 5.2.2 y/o 5.2.3** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.
- **d.** Además, por tratarse de un proceso de compra inferior a 1000 UTM, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma y:
  - Las condiciones de dicho Unión Temporal de Proveedores para efectos de la presentación de la oferta y la adjudicación.
  - Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
  - La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la SUPERIR durante la realización de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.

Los antecedentes requeridos en los Anexos N.ºs 1-A, 1-B, 2, 3-A, 3-B, y 3-C, permitirán acreditar en primera instancia que quien presenta la oferta es el representante legal del oferente con poder suficiente para contratar o no siendo representante legal dispone de dicho poder.

5.3. Oferentes incorporados a Registro de Proveedores, Anexos Administrativos y Personas Jurídicas Extranjeras.

Respecto del oferente que tenga todos o parte de los requisitos para ofertar o contratar ya incorporados en documentos acreditados en Registro de Proveedores, no requerirá que se adjunte la documentación para la firma del contrato.

Con todo, deberán señalar claramente esta circunstancia al momento de presentar su oferta, y muy especialmente, en el contenido de la misma.

Respecto de otros antecedentes, diferentes a los requeridos para ofertar, la SUPERIR los solicitará conforme al numeral 11.1, de estas bases y solamente al oferente que resulte adjudicado y una vez que esta ocurra.

Si resulta adjudicado una persona jurídica extranjera, estará obligada en forma previa a la suscripción del respectivo contrato, a otorgar y constituir mandato con poder suficiente a una persona jurídica chilena que lo represente, o a constituir una agencia en Chile, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato ajustado a la normativa vigente.

5.4. Oferta Técnica.

Los antecedentes que conforman de la propuesta técnica deberán presentarse electrónicamente, conforme a los requisitos y formato que se solicitan en el Capítulo II, "Bases Técnicas".

Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta técnica común.

Los oferentes al momento de presentar sus propuestas deberán cumplir todos los requerimientos técnicos de cada uno de los servicios obligatorios establecidos en las bases técnicas. De no cumplir uno o más de estos servicios obligatorios, la oferta se declarará inadmisible.

5.5 Oferta Económica.

Los oferentes deberán señalar en su propuesta u oferta económica, de acuerdo al formato señalado en el **Anexo N.º 4**, expresados en pesos chilenos incluyendo en este precio todos los gastos, costos administrativos, honorarios, remuneraciones, equipos, impuestos y todo otro desembolso que sea necesario para prestar los servicios ofertados. En tal sentido, **la contratación de los servicios es a suma alzada**, por tanto, los oferentes deberán considerar en su propuesta todos los insumos y costos asociados a la contratación. No se pagará costos extraordinarios y en el evento que el oferente adjudicado se niegue a cumplir con la prestación del servicio, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, facultando a la SUPERIR a disponer el término anticipado del contrato y al cobro del instrumento en garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
En caso de existir diferencia entre el monto ingresado en la ficha electrónica y el indicado en el **Anexo N.º 4**, primará lo dispuesto en el citado Anexo.

Los precios serán, en caso de serle adjudicada la oferta, los que queden consignados en la propuesta correspondiente, por lo que cualquier otra partida que no se incluya por el oferente, no podrá ser modificada con posterioridad a la formulación.

Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta económica común

PRESUPUESTO DISPONIBLE ES DE $19.000.000 (diecinueve millones de pesos).

Las ofertas que excedan el presupuesto disponible serán declaradas inadmisibles.

6. VIGENCIA DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de sesenta (60) días a contar de la fecha de cierre de recepción de éstas. La oferta cuyo período de vigencia sea menor que el requerido, será rechazada por la SUPERIR, por no ajustarse a las bases.

7. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. Apertura de las Ofertas

El acto de apertura se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl, los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura electrónica de las Ofertas, a través del mismo portal.

Desde el momento de la apertura de las propuestas hasta el momento de la adjudicación, los oferentes no deberán comunicarse con la entidad licitante sobre ningún tema relacionado con su propuesta técnica o económica. Cualquier intento de los oferentes de influir en el examen, evaluación, clasificación de las propuestas y la recomendación de adjudicación constituirá causal de rechazo de su propuesta.

De las ofertas presentadas se realizará un examen de admisibilidad para efectos de ponderar el cumplimiento de los requisitos y antecedentes administrativos y técnicos mínimos de los productos y servicios solicitados. Asimismo, las propuestas que no sean presentadas de acuerdo al formato establecido en los Anexos dispuestos para dicho efecto, podrán tenerse por no presentadas, declarándose su inadmisibilidad por la instancia correspondiente, salvo que la información esencial se desprenda con claridad de los demás antecedentes presentados, lo que será calificado por la Superintendencia, siendo considerada dicha circunstancia al momento de evaluar la presentación de requisitos formales

7.2 Comisión Evaluadora

Las ofertas serán examinadas por la Comisión Evaluadora que estará conformada por:

1.-**Gaston Vuscovic Gonzáles**, Jefe, Unidad de Informática.
2.-**Rodrigo Abarca Gálvez**, Profesional, Unidad de Informática
3.-**Patricio Carvajal Flores**, Profesional Unidad Gestión Estratégica.

En el caso de ausencia, de uno o más de los titulares, integran la Comisión Evaluadora los suplentes que se indican a continuación.

Suplentes:
1.-**Carlos Reyes Rubio**, Jefe, Unidad Gestión Estratégica.
2.-**Ximena Guzman Riveros**, Profesional, Unidad de Informática.
3.- **Mauricio Encina Mejías**, Profesional, Unidad de Informática

Esta Comisión tendrá como funciones:

1. Realizar la revisión de admisibilidad de las ofertas y examinar y evaluar las ofertas técnicas de los oferentes que cumplan con los requisitos de admisibilidad, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 8 de las presentes bases administrativas. El resultado de la evaluación será comunicado a la encargada de Compras, quien aceptará o rechazará las ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl, considerando el puntaje obtenido y los mínimos requeridos en el numeral 7.3 de las bases administrativas.
2. Examinar y evaluar las ofertas económicas, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 8 de las presentes bases administrativas. La comisión de evaluación está facultada para verificar los antecedentes

declarados en los anexos de la licitación y para excluir aquellos que no puedan ser corroborados.

3. Consignar en un acta el resultado final de la evaluación, en la cual se ordenarán las ofertas recibidas de mayor a menor puntaje ponderado, explicitando los puntajes de los factores de evaluación e indicando si existió empate y su resolución, con el resumen de todo el proceso evaluativo, la que será suscrita por todos y cada uno de los miembros de la señalada Comisión.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación, para lo cual deberán presentar a la apertura de la licitación una declaración jurada simple según el formato entregado por la Superintendencia, en orden a declarar que no tienen conflictos de intereses con los oferentes y de confidencialidad en relación al contenido de las bases y a todas las deliberaciones que se produzcan durante el periodo de evaluación. Tampoco podrán tener contacto, de cualquier naturaleza, con personas diversas a los funcionarios y servidores públicos que intervengan, de alguna forma de este proceso de contratación administrativa.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones, por solicitudes realizadas en virtud del procedimiento señalado en la Ley N.° 20.730, por el tiempo por el cual formen parte de ella y cualquier otro contacto especificado en las Bases.

7.3 Examen de Admisibilidad.

7.3.1 Examen de Admisibilidad.

En el examen de admisibilidad, la Comisión Evaluadora constatará el cumplimiento de:

a) Los plazos de ingreso de propuestas en el portal www.mercadopublico.cl
b) El cumplimiento de los requisitos indicados en el numeral 5.2 de estas Bases Administrativas.
c) En el caso de las oferentes personas jurídicas (numerales 5.2.2 y 5.2.3 de estas bases administrativas) o Unión Temporal de Proveedores (numeral 5.2.4 de estas bases administrativas), que quienes presentan la oferta revistan efectivamente el carácter de representantes legales de las/os mismas/os.
d) Oferta Técnica y Económica

La omisión sustancial de uno o más cualquiera de estos requisitos podrá ser considerada como causal suficiente para declarar a la oferta fuera de bases para todos los efectos legales, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 7.3.2 de las presentes bases administrativas, salvo que la información esencial se desprenda con claridad de los demás antecedentes presentados, lo que será calificado por la Superintendencia, siendo en considerada dicha circunstancia al momentos de evaluar la presentación de requisitos formales.

Si se cumplen estos requisitos, la oferta pasará a la etapa siguiente, esto es, la evaluación técnica.

7.3.2 Errores u omisiones formales detectados durante el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas.

Con todo, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Supremo N.° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N.º 19.886, la SUPERIR podrá solicitar a los oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes

una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Asimismo, la SUPERIR podrá solicitar la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días hábiles, contado desde la fecha de la solicitud respectiva al oferente, para que éste subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el criterio b.1) "Presentación Formal de la oferta", según lo estipulado en el numeral 8.1 "Criterios de Evaluación Técnica" contenido en las presentes bases administrativas.

Si transcurrido el plazo otorgado por la SUPERIR sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, la Superintendencia podrá rechazar sin más trámite su oferta, declarándola fuera de bases en caso de constituir un requisito de admisibilidad o imposibilite evaluar su oferta.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora analizará las ofertas presentadas, en consideración al interés institucional comprometido, procediendo a emitir un Acta de valuación, que recomendará la adjudicación de la oferta que presente las condiciones más ventajosas y convenientes para los intereses de la Superintendencia.

La nota final de las ofertas estará dada por la evaluación del total de los siguientes criterios, tal como se indica en la siguiente tabla:

CRITERIO		PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
TÉCNICO	a) CUMPLIMIENTO EN LO SOLICITADO – Cantidad de licencias, – Capacitaciones – Instalación y configuración – Plazo de entrega	**30%**	**100**
	b) Garantía, Soporte y Mantención (para cada línea requerida)	**25%**	**100**
	c) Experiencia	**10%**	**100**
	d) Cuadrante Mágico de Gartner	**5%**	**100**
	e) Cumplimiento Requisitos Formales	**5%**	**100**
ECONÓMICO		**25%**	**100**
PUNTAJE FINAL		**100 %**	**100**

8.1. EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA.

A este factor se le asignará un cincuenta por ciento **(75%)**, el que se distribuirá de la siguiente forma:

a. CUMPLIMIENTO EN LO SOLICITADO (30%),
El adjudicatario deberá efectuar la implementación y entrega de cada uno de los servicios solicitados, de acuerdo a los siguientes cumplimientos solicitados:

LÍNEA	**DESCRIPCIÓN**	**INDICADOR DE CUMPLIMIENTO**
LICENCIAS	Entrega de la mayor cantidad de licencias por tipo:	
	Administración	Puntaje Lic. Adm. = (Cantidad licencias proponente X/ Cantidad máximo de licencias X) *100
	Desarrollo	Puntaje Lic. Des. = (Cantidad licencias proponente X/ Cantidad máximo de licencias X) *100
	Operación	Puntaje Lic. Oper. = (Cantidad licencias proponente X/ Cantidad máximo de licencias X) *100
	Otras licencias requeridas	Puntaje Otras Lic. = (Cantidad licencias proponente X/ Cantidad máximo de licencias X) *100
	Precondición	Aquellas ofertas que no ofrezcan al menos licencias de administración, desarrollo y operación serán declaradas inadmisibles.
CAPACITACIÓN	Entrega de la mayor cantidad de capacitaciones y horas ofertadas presenciales o sincrónicas:	
	Cantidad de Capacitaciones	Puntaje Ctd. Cap. = (Cantidad capacitaciones proponente X/ Cantidad máximo capacitaciones X) *100
	Cantidad de Horas Presenciales o Sincrónicas	Puntaje Ctd. Hrs. Presenciales o Sincrónicas = (Cantidad de horas presenciales o síncronas capacitaciones proponente X/ Cantidad máximo horas presenciales o síncronas X) * 100

	Precondición	Nos serán evaluadas aquellas capacitaciones, que no entreguen objetivos, temario, programa y curriculum del relator.
INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN	Entrega correcta de la Instalación y Configuración de las Licencias en Plataforma Cloud del Proveedor o en nuestra Infraestructura TIC en la mayor Cantidad de Ambientes, según lo indicado a continuación:	
	Ambiente Desarrollo, Pruebas, Capacitación y Producción	100%
	Ambiente Desarrollo, Pruebas y Producción	80%
	Ambiente Desarrollo y Producción	60%
	Ambiente Producción	40%
	Un sólo ambiente	20%
	Ningún ambiente	0%
	Precondición	Aquellas propuestas que no ofrezcan la instalación y configuración en ningún ambiente, ya sea en su propia plataforma Cloud o en nuestra Infraestructura TIC, serán declaradas inadmisibles.

No se aceptarán las propuestas donde los tiempos de entrega de los productos sean superiores o inferiores a los que se indican a continuación, según sea el caso.

Formato para la declaración de la propuesta de los tiempos de entrega:

LÍNEA	**TIEMPO DE ENTREGA**
1 LICENCIAS	Mes de diciembre 2023

2 CAPACITACIÓN	Al menos 3 meses después de la recepción conforme de las licencias.
3 GARANTÍA, SOPORTE Y MANTENCIÓN	Al menos 1 año desde la recepción conforme de las licencias.

Se deberá incluir, en forma adicional un cronograma con las actividades a realizar para verificar el cumplimiento de cada una de las actividades programadas, indicando las más relevantes en el cuadro anterior, que sirvan de respaldo para establecer el tiempo de entrega en cada línea de producto solicitada.

b. GARANTÍA, SOPORTE Y MANTENCIÓN (25%)

El adjudicatario deberá asegurar el buen funcionamiento de cada una de las líneas ofertadas, por lo cual, la garantía, soporte y mantención juega un rol fundamental en la entrega del servicio, luego, se evaluará de acuerdo a los siguientes criterios:

Cantidad de Horas por Líneas Ofertadas

Para el cálculo del puntaje asociado a la variable cantidad de horas de soporte, se considerará la mayor cantidad de horas como la mejor propuesta en este subfactor, con un puntaje de 100%.

El cálculo por línea se realizará utilizando la siguiente regla:

Puntaje Cantidad Horas = (Cantidad Horas proponente por todas sus Líneas/Cantidad máximo de horas x líneas) *100

Disponibilidad del Servicio por Líneas Ofertadas

Para el cálculo del puntaje asociado a la variable disponibilidad del servicio, se considerará el mayor porcentaje de uptime como la mejor propuesta en este subfactor, con un puntaje de 100%.

El cálculo por línea se realizará utilizando la siguiente regla:

Puntaje Disponibilidad = (Cantidad disponibilidad proponente por todas sus Líneas/Cantidad máximo de disponibilidad x líneas) *100

Atención del Servicio por Líneas Ofertadas

Para el cálculo del puntaje asociado a la variable atención del servicio, se considerará el menor tiempo ofertado para la atención desde que se produce un incidente y/o requerimiento como la mejor propuesta en este subfactor, con un puntaje de 100%.

El cálculo se realizará utilizando la siguiente regla:

Puntaje Atención = (Mejor tiempo atención por todas las líneas/Tiempo atención proponente x todas sus líneas de atención) *100

Resolución del Servicio por Líneas Ofertadas
Para el cálculo del puntaje asociado a la variable resolución del servicio, se considerará el menor tiempo ofertado para la resolución de un incidente y/o requerimiento como la mejor propuesta en este subfactor, con un puntaje de 100%.

El cálculo se realizará utilizando la siguiente regla:

Puntaje Resolución = (Mejor tiempo resolución por todas las líneas/Tiempo resolución proponente x todas sus líneas de atención) *100

Modalidad y funcionamiento de atención
Dependiendo de la modalidad y funcionamiento de atención, se entrega el siguiente cuadro con puntajes asociados:

Modalidad	**Funcionamiento**	**Puntaje**
Sistema de Ticket WEB y/o Call Center o Telefónico	7x24 (todos los días las 24 horas)	100%
Sistema de Ticket WEB y/o Call Center o Telefónico	5x8 (de lunes a viernes, horario de oficina)	80%
Correo Electrónico	7x24 (todos los días las 24 horas)	60%
Correo Electrónico	5x8 (de lunes a viernes, horario de oficina)	40%
Otro	Otro	20%
Ninguno	Ninguno	0%

Por lo tanto, el sub-ítem Garantía, Soporte y Mantención será evaluado, de acuerdo al siguiente criterio con los puntajes obtenidos anteriormente.

No se aceptarán las propuestas donde los tiempos de garantía de las licencias sean inferiores a un año.

c. EXPERIENCIA (10%)
El adjudicatario deberá asegurar una experiencia en instalación de sus productos y licencias en otras instituciones, ya sea públicas o privadas, para lo cual, el criterio de evaluación, será de acuerdo a la siguiente tabla y a la completitud del Anexo Experiencia del Oferente a completar en los últimos 5 años en el mercado nacional.

Puntaje a Asignar Instituciones Públicas o Privadas	
5	100%
4	80%
3	60%
2	40%
1	20%
0	0%*

(*) Aquel proveedor que no haya realizado ninguna implementación en el mercado nacional, puede presentar implementaciones en el mercado internacional, no serán evaluadas, pero no se les declarará inadmisibles por este motivo, en el caso que nunca hayan implementado su solución en ningún mercado serán declaradas inadmisibles.

d. CUADRANTE MÁGICO DE GARTNER (5%)

El adjudicatario que demuestre que su solución se encuentra en el cuadrante mágico de Gartner, en los último 5 años, podrá tener la siguiente puntuación, según lo indicado en la tabla, aquellas soluciones que no se encuentran en Gartner, tendrán cero puntajes en este ítem, pero podrán continuar con la evaluación.

Cuadrante de Gartner	**Puntaje Asociado**
Líderes	100%
Aspirantes	80%
De Nicho	60%
Visionarios	50%
No se encuentran en el Cuadrante	0%

e. <u>PRESENTACIÓN FORMAL DE LA PROPUESTA O ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS (5%)</u>

La evaluación de este criterio se realizará a partir de la información entregada por el oferente en sus propuestas administrativas y técnicas.

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PRESENTACIÓN FORMAL DE LA PROPUESTA	Adjunta en tiempo y forma todos los documentos requeridos en las bases de licitación dentro del plazo previsto para la presentación de ofertas.	**100**
	Adjunta uno o más de los documentos requeridos fuera del plazo o subsane la omisión de antecedentes formales solicitados.	**50**

	El oferente que no subsana correctamente errores u omisiones formales o no adjunta todos los antecedentes formales solicitados.	**0**

Para determinar el puntaje del presente requisito se deberá ocupar la siguiente fórmula:

(e * 0,05) = *PUNTAJE Presentación formal de la propuesta o antecedentes administrativos.*

8.2. Puntaje Oferta Técnica
El puntaje final se obtendrá de la suma de los porcentajes de los criterios señalados en las letras a), b), c), d) y e) del numeral 8.1., con la ponderación indicada en la tabla precitada.

8.3. Ponderación Mínima Oferta Técnica
La propuesta que tenga 30 o menos como ponderación de la oferta técnica, se considerará que no cumple las condiciones técnicas mínimas requeridas y por tanto no seguirá siendo evaluada, siendo declarada inadmisible. Sin perjuicio de lo expuesto y en el caso de haberse recepcionado sólo una oferta, la Comisión Evaluadora podrá proponer fundadamente que esta oferta sea adjudicada.

8.4. Inadmisibilidad Oferta Técnica
De conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en caso que la Comisión Evaluadora detectare que alguna de las ofertas técnicas revisadas no cumple los requisitos establecidos en las bases, cuando esos requisitos no fuesen de aquellos contemplados en el numeral 7.3.2 "Errores u omisiones formales detectados durante el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de ofertas" contenido en las presentes bases administrativas, no evaluará dicha oferta técnica, debiendo consignar lo anterior en el acta a que se refiere el numeral 9, en su letra c) punto 3 de estas bases administrativas.

8.5. Evaluación Económica. (25%)
La evaluación de las ofertas económicas que hayan pasado la etapa de evaluación técnica. Se compararán los precios ofertados por los proveedores en su oferta. El puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje Precio Línea X = (precio mínimo de licencias X / precio proponente de licencias X) *100

El precio final a evaluar, resultará del monto total ofertado de acuerdo a lo señalado en el **Anexo N.° 4**.

8.6 Ponderadores y fórmula de cálculo puntaje final.
La evaluación de la oferta técnica y económica será realizada conforme a los siguientes ponderadores:

Ponderadores Globales	**% (Porcentaje)**
Ponderador Oferta Técnica	75%
Ponderador Oferta Económica	25%
Total	**100%**

La evaluación definitiva de las ofertas será realizada conforme a la siguiente expresión:

Puntaje Final = P. Técnico x Ponderador Oferta Técnica + P. Económico x Ponderador Oferta Económica

8.7 Resolución de Empates.

En caso de existir empate entre dos o más propuestas se adjudicará al oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de evaluación del numeral 8.1. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje promedio en el criterio de evaluación oferta Técnica 8.1.a en términos del proveedor que ofrezca mayor cantidad de licencia y luego capacitaciones. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje promedio en el criterio oferta económica. En caso que, la situación de empate subsista se adjudicará a la oferta que haya sido ingresada primero según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal www.mercadopublico.cl.

9. RESERVA DE DERECHOS.

La SUPERIR se reserva el derecho a:

a) Revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito o intereses del servicio, mediante resolución fundada dictada al efecto.
b) Modificar las presentes bases en cualquier momento, antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La SUPERIR evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.
c) Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del Servicio y, especialmente, en casos tales como: **(1)** en caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los servicios que se licitan; **(2)** en caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases administrativas y/o técnicas, o no obtener los puntajes mínimos establecidos en la Evaluación Técnica, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 de las bases administrativas; **(3)** en caso que ninguno de los oferentes dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 11.1. o 11.2 dentro del plazo señalado en las presentes bases administrativas.
d) Realizar observaciones a la propuesta técnica que resulte adjudicada para la ejecución del trabajo, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para el adjudicatario, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.
e) Readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, dentro de los **sesenta (60)** días siguientes contados desde la publicación de la Resolución de adjudicación en el sistema www.mercadopublico.cl, en cualquiera de los siguientes casos:
   - Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
   - Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
   - Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° de la Ley de Compras o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
   - Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el numeral 11.2 de

estas Bases Administrativas o no de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11.1.

10. ADJUDICACIÓN.

La SUPERIR informará el resultado del proceso de licitación en el portal www.mercadopublico.cl mediante la publicación del acta de evaluación y resolución de adjudicación en dicho portal.
Toda consulta respecto de la adjudicación deberá ser formulada mediante correo electrónico dirigido a la funcionaria encargada del proceso de compras correo electrónico compras@superir.gob.cl, desde donde se canalizará dicho requerimiento a la Comisión Evaluadora, la cual, a su vez, dispondrá del plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la recepción del requerimiento, para aclarar o informar al tenor de la consulta formulada.

11. CONTRATO.

11.1. Antecedentes para la formalización del contrato.

Una vez comunicada la adjudicación, la SUPERIR podrá requerir al adjudicatario toda la información legal necesaria para la protección de sus intereses. En el caso que el oferente adjudicado sea una persona jurídica, deberá acompañar a la SUPERIR, en sobre cerrado dirigido a ésta, a través de la Oficina de Partes, ubicada Amunátegui N.° 228 piso 1° comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, o en caso de ser electrónica al correo ofpartes@superir.gob.cl, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, los siguientes antecedentes:

a) Escritura de constitución, modificación o certificado de vigencia de la misma o Certificado de Estatuto actualizado y certificado de anotaciones, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
b) Copia simple de escritura pública en que conste la representación legal de la persona jurídica o certificado de vigencia de poderes emitido por el Registro de Comercio respectivo, Certificado de Estatuto actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, o certificado extendido por la autoridad competente, que dé cuenta de su personería.
c) Fotocopia del Rol Único Tributario de la empresa u otro documento equivalente que dé cuenta de su situación impositiva.
d) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad de el/los representante/s legal/es del oferente, o de la cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento de identidad equivalente que acredite manera fehaciente la identidad de el/los mismos/s.
e) Declaración jurada original (artículo 4º de la Ley Nº 19.886), conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 1**, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente adjudicado.
f) Sólo tratándose de personas jurídicas, declaración jurada original de no haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N.º 19.913, en el artículo 8° de la Ley N.º 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 2**, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente adjudicado.
g) Certificado original de antecedentes laborales y previsionales del proveedor, emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario F30).
h) En el caso de una Unión Temporal de Proveedores, el Acuerdo original otorgado por instrumento privado, por escritura ante notario público chileno o instrumento extranjero equivalente, en idioma español, legalizado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 172, de 29 de julio de 1977, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el

Reglamento Consular, y demás normas legales y reglamentarias pertinentes.

i) Designar una contraparte técnica para efectos de la prestación del servicio, indicando nombre, Run, domicilio, teléfono celular y correo electrónico.

j) Certificado de encontrarse afiliado a una Mutual de Seguridad u otra entidad de seguridad social.

Además, tratándose de un Unión Temporal de Proveedores, cuando esté conformado por más de una persona jurídica, todas ellas deberán acompañar los documentos señalados precedentemente, debiendo acompañar:

- Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
- La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la SUPERIR durante la realización de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.
- Inscripción en Registro de Proveedores de todos los integrantes de la Unión Temporal.

Los documentos solicitados, deberán tener una antigüedad que no supere los sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

En caso que el oferente adjudicado no cumpla con la obligación contenida en el párrafo primero dentro de plazo, la SUPERIR podrá revocar la adjudicación, pudiendo readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, o declarar desierta la licitación, para posteriormente contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley N.º 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de dicha Ley.

Respecto del oferente adjudicado que tenga todos o parte de los documentos requeridos como Anexos Administrativos ya incorporados en documentos acreditados en Registro de Proveedores, no se requerirá su presentación.

11.2. Inscripción en Registro de Proveedores.

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Registro de Proveedores (www.mercadopublico.cl) tendrá cinco (5) días, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de los Unión Temporal de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la SUPERIR podrá revocar la adjudicación, pudiendo readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, o bien declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley N.º 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de dicha Ley.

11.3. Del contrato.

El contrato se formalizará en la forma prescrita en el artículo 63 del Reglamento de Compras Públicas, esto es, por la emisión de la Orden de Compra por parte del Servicio y su aceptación por parte del proveedor.

El contratista deberá aceptar la Orden de Compra dentro de las 24 horas de emitida.

Asimismo, deberá suscribir acuerdo de confidencialidad Anexo N.° 5 y declaración jurada sobre delito de lavado de activos Anexo N.° 6.

11.3.1. Modificación de contrato

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, las señaladas modificaciones deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.
Los aumentos o disminuciones de los servicios, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales o una complementaria, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.
Los aumentos o disminución de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

11.4. Unión Temporal de Proveedores.

En el caso que resulte adjudicada la oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, sus integrantes serán solidariamente responsables de las obligaciones consignadas en el contrato respectivo y la oferta que lo complemente.

En el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, las partes podrán darle representación a uno de los integrantes del Unión Temporal de Proveedores, para que a través del o los representantes legales de éste, suscriban el contrato con la SUPERIR, en caso de serle adjudicado. A falta de esa mención en el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, se entenderá que el contrato deberá ser firmado por los representantes legales de todas las entidades en Unión Temporal de Proveedores.

La forma en que las entidades en Unión Temporal de Proveedores distribuyan el costo de formular la oferta, la ejecución de la oferta (en caso de adjudicación), la distribución del pago por los servicios contratados y la carga de trabajo a asumir para prestar los servicios, en caso de serle adjudicado, no será oponible a la SUPERIR y constituirá una materia que compete regular exclusivamente a los integrantes del Unión Temporal de Proveedores entre sí. En consecuencia, no podrán excusarse en el incumplimiento de alguno de sus integrantes para justificar el incumplimiento de todo o parte de las obligaciones del contrato.

12. MONTOS, PLAZO Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La estimación del monto de los servicios licitados es en base al presupuesto disponible.

Presupuesto disponible	$19.000.000 (diecinueve millones de pesos) impuestos incluidos

Moneda	Pesos Chilenos
Duración de los servicios	Plazo de ejecución propuesto por el oferente y de acuerdo a Bases Administrativas y técnicas.
Modalidad de pago	Recepcionado conforme el servicio y entrega de la factura correspondiente.

La propuesta económica ingresada en el portal www.mercadopublico.cl, será la única estimada como válida en el proceso de licitación, conforme al formato contenido en el **Anexo N.º 4**

Las ofertas que excedan el presupuesto disponible antes indicado, serán declaradas inadmisibles.

Los oferentes serán responsables, en consecuencia, de determinar adecuadamente los gastos que la ejecución de los servicios ofrecidos les irrogue, muy especialmente, los impuestos, permisos, leyes sociales y costos de traslado para realización de trabajo en la SUPERIR.

El contratista no podrá incluir costos adicionales al valor ofertado.

13. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se formalizará en los términos indicados en el artículo 63 del Reglamento de Compras Públicas.
La presente contratación será de ejecución instantánea.
El servicio deberá prestarse en la forma establecida en las bases administrativas y técnicas que rigen la presente licitación, resolución que adjudica y oferta técnica y económica del proveedor.

14. GARANTÍAS

Las garantías podrán otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

14.1 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por **un valor equivalente al 5% del valor total del respectivo contrato (IVA incluido)**, la cual deberá ser extendida a nombre de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, R.U.T. N.º 61.005.000-K, que podrá ser una boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza u otro instrumento idóneo, **irrevocable, pagadero a la vista**, que asegure el pago de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de prestación de servicios que suscriba con motivo de la presente licitación.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución bancaria chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la SUPERIR pueda ejercer su cobro.

Este documento asegurará que el oferente adjudicado cumpla a cabalidad con las obligaciones del contrato, conforme a las condiciones que éste especificará en su oportunidad, y deberá llevar la siguiente glosa:

"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento para la Compra de licencias para desarrollo de aplicaciones bajo en código (low code) o sin código (no code)" para la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento", Licitación ID_____", pagadera a su sola presentación, irrevocable y sin ningún condicionamiento.

Nota: Indicar ID de la licitación pública.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del oferente contratante.

En el caso de los vales vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de glosa, estos y los nombres del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

La garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles de expirado el contrato y las obligaciones que emanan de él.

En caso de aumento de los servicios contratados, deberá extenderse la garantía en la misma proporción.

La entrega original del documento será física en la Oficina de Partes de la Superintendencia, o por correo certificado y recibido en la Oficina de Partes de la Superintendencia, ubicada en calle Amunátegui N.° 228 piso 1°, Comuna de Santiago, Región Metropolitana o por medios electrónicos al correo ofpartes@superir.gob.cl. El plazo para la recepción de este documento se extenderá hasta el día hábil anterior al fijado para la suscripción del contrato, en el siguiente horario:

Lunes a viernes : De 08:30 hasta las 14:00 hrs. Este horario corresponde para la entrega por ambos medios, físico y/o electrónico.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, faculta a la SUPERIR para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado, aun cuando haya suscrito el contrato respectivo y el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

La devolución de esta garantía, se efectuará una vez que los productos o servicios que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la SUPERIR y se haya efectuado el pago total de los servicios. La devolución se realizará por el Departamento de Finanzas y Administración de la SUPERIR, ubicada en Amunátegui N.° 232 piso 3°, al representante legal del contratista o a apoderado designado al efecto mediante poder simple, debiendo, en todo caso, acompañar fotocopia simple de la cédula

de identidad de él o los representantes legales del contratista y exhibir la del apoderado.

14.2. AUMENTO DE LA GARANTÍA.
Cuando el precio de la oferta presentada por un Oferente sea menor al 50% del precio presentado por el Oferente que le sigue, y se verifique por parte de la Superintendencia que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, la Superintendencia podrá a través de una resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de las garantías de fiel cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

15. CONFIDENCIALIDAD – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.
Todo tipo de información que proporcione la SUPERIR, relacionada con la prestación del servicio a contratar, de acuerdo con estas bases, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por el oferente que se adjudique el presente proceso de licitación y para los fines de éste.

En consecuencia, no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aun bajo pretexto de haber terminado el/los contrato/s, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por la SUPERIR y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa con el término de los servicios licitados.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del adjudicatario y/o sus trabajadores o dependientes, durante la vigencia de los servicios, o después de su finalización, dará lugar a la SUPERIR para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

En estos casos, la SUPERIR podrá hacer efectiva la responsabilidad del adjudicatario por infracción a la Ley N.° 19.628.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente el adjudicatario deberá:

a) Limitar la entrega o divulgación de toda información proporcionada por la SUPERIR relacionada con la ejecución del servicio, sólo a aquellos funcionarios, empleados o prestadores de servicios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla en el cumplimiento de su trabajo o labor.
b) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la prohibición e imposibilidad absoluta de transmitirla, divulgarla, cederla y/o copiarla total o parcialmente.
c) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad y reserva que la presente licitación impone, adoptando todas las medidas preventivas necesarias para evitar el acceso a terceros a la información señalada anteriormente.
d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.

e) Capacitar a todo su personal sobre la forma de cumplir con la obligación de velar por la protección de los datos personales y la seguridad de la información a que tengan o puedan tener acceso en razón de la prestación de los servicios adjudicados, haciendo especial hincapié en que toda solicitud de información que reciban a título personal o como parte de la empresa se encuentra regida por la Ley N.° 19.628.

Finalmente, se deja constancia que la SUPERIR se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N.° 20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N.° 19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes del adjudicatario relativos a esta adquisición y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

El oferente adjudicado, al momento de aceptar la Orden de Compra emitida, se obliga a cumplir con las normas y políticas de confidencialidad, en particular las establecidas en las presentes bases de licitación **(Anexo N.° 5).**

16.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Unidad Técnica de la relación contractual estará conformada por una contraparte administrativa a cargo de la Encargada de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas y una contraparte técnica a cargo del Jefe de la Unidad de Informática, o el funcionario en quien este delegue o asigne dicha tarea.

Los/as funcionarios/as señalados/as actuarán como contraparte de la empresa adjudicataria, relacionándose con la persona que la empresa adjudicataria determine para todos los efectos de la prestación de este servicio.

Los responsables de la Unidad Técnica, tendrán las siguientes facultades y obligaciones y por tanto deberán:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y Visar los trabajos finales, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar las medidas correctivas.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo la SUPERIR.
- Otorgar su conformidad previa al pago.
- Coordinar los asuntos relativos al servicio contratado.
- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en las presentes bases de licitación.
- Suspender, cambiar o modificar el número de operarios y forma de prestación de los servicios contratados, velando por que el servicio prestado cumpla con el fin para el cual fue contratado. Para tal efecto, deberá actuar de común acuerdo con la contraparte técnica designada por la Empresa, sólo en aquellos casos en que requiera aumentar el número de operarios.

- Suspender o modificar la prestación del servicio en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor o por necesidades de la Superintendencia.
- Acordar de mutuo acuerdo con la contratista, días y horarios distintos para la prestación del servicio, siempre que no se afecte la calidad de éste.

- Solicitar el cambio de un trabajador operario o del supervisor.

El responsable de la supervisión administrativa (Encargada de Compras), deberá:

- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para SUPERIR, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

17. MULTAS.

17.1. Multa por atraso, incumplimiento o por deficiencia en la forma de prestación del servicio.

La SUPERIR aplicará una multa de dos Unidades de Fomento en caso de que el contratista no cumpla con las indicaciones entregadas por la Contraparte técnica de la SUPERIR, respecto de la forma en que se debe prestar el servicio.

La SUPERIR aplicará, en los demás casos de incumplimientos, atrasos o prestación deficiente del servicio una multa de una Unidad de Fomento por cada día hábil de atraso en la prestación de los servicios convenidos en la presente licitación o incumplimiento que no esté específicamente sancionado con otra medida.

Lo anterior procederá, a menos que la SUPERIR hubiese otorgado una prórroga conforme a los términos indicados en las presentes bases administrativas.

La aplicación de esta multa será sin perjuicio de la facultad de la SUPERIR de poner término anticipado al contrato y proceder al cobro del instrumento en garantía, conforme lo previsto en el numeral 18 de estas bases administrativas.

17.2. Reglas generales en cuanto a la aplicación de multas.

Producido el incumplimiento, la contraparte técnica de la SUPERIR, remitirá a la encargada de compras un informe que dé cuenta de los incumplimientos que den cuenta de la procedencia de la multa, con los antecedentes de respaldo, quien remitirá los antecedentes a la Jefa del Departamento Jurídico para iniciar el procedimiento administrativo respectivo.
Luego, la Superintendencia notificará los cargos relacionados con la multa al representante legal del contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la SUPERIR o a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la SUPERIR será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Presentados los descargos o transcurrido el plazo, la contraparte de la SUPERIR evaluará la respuesta y remitirá a la Jefa del Departamento Jurídico su decisión conjuntamente con los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la SUPERIR o quien lo represente al efecto.

La decisión adoptada se notificará al representante legal del proveedor por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley Nº19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la SUPERIR del saldo de precio pendiente, si los hubiere. En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción en correos de la carta de notificación. En caso que el proveedor no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la SUPERIR podrá poner término anticipado al contrato y cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

17.2.1. Tope de multas: Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo en caso que la acumulación de las multas sea superior al 10% del precio total de los servicios convenidos, dará derecho a la SUPERIR a poner término unilateral y anticipado a la contratación y a cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Con todo, la SUPERIR no podrá cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la SUPERIR, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la SUPERIR, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la SUPERIR.

18. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La SUPERIR está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor y/o a proceder al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, si concurre alguna de las siguientes causales:

18.1 Término anticipado por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato:

La SUPERIR podrá poner término unilateral y anticipado al contrato, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista.

Serán causales de incumplimiento grave de las obligaciones del oferente adjudicado, entre otras:

a) Por infracción del deber de confidencialidad durante la ejecución de los servicios de conformidad con lo establecido en el numeral 15 de las Bases Administrativas.
b) En caso que se abandone la ejecución de los servicios adjudicados o no se presten en la forma establecida en las presentes bases. Se estimará como abandono el retardo o paralización en la prestación del servicio por un plazo mayor de 2 (dos) días corridos.
c) Si el oferente adjudicado es declarado en liquidación.
d) Si el oferente adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que mejore las cauciones de acuerdo a la normativa vigente.
e) En caso que, estando debidamente notificado del rechazo del/los servicio/s por deficiencia/s de su calidad, éste/os no sea/n subsanado/s por el oferente adjudicado en los tiempos y en la forma que le solicite la SUPERIR.

f) En caso que habiéndose requerido el pago de una multa en los términos del numeral 17.1 y 17.2 de las Bases Administrativas, el oferente adjudicado no realice el pago de la misma, en tiempo y forma.
g) Las multas acumuladas por retardo en la prestación de los servicios convenidos y/o por defectos en la calidad de los mismos superen al 10% del precio total adjudicado.
h) En caso que el oferente adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo a la normativa vigente.
i) En caso de que al realizar la evaluación de servicio trimestralmente, sea evaluado como deficiente por la Superintendencia. Para lo cual se considerarán entre otros factores: multas aplicadas, deficiencias observadas en la prestación del servicio, tiempo de respuesta para subsanar las falencias observadas, considerando un tiempo optimo aquellas solucionadas en forma inmediata, entre otras condiciones establecidas en las presentes bases que afecten sustancialmente la prestación del servicio, lo que será calificado por la Superintendencia.

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Artículo 62 del Reglamento.

18.2 Reglas Generales
El término anticipado del contrato por la concurrencia de alguna de las causales señaladas, será informado al oferente adjudicado mediante carta certificada dirigida a su domicilio acreditado en el Registro de Proveedores (www.mercadopublico.cl.cl).

En caso de término anticipado del contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de un informe que contenga todos los trabajos y servicios prestados hasta la fecha y rendir cuenta detallada de los mismos.

Finalmente y, conforme a lo indicado en la letra b) del artículo 8º de la Ley N.º 19.886, en concordancia con lo estipulado en el número 2 del artículo 10 del Decreto Supremo N.º 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley, en caso de término anticipado del contrato la SUPERIR podrá, si así lo estima conveniente, contratar en forma directa al siguiente oferente mejor evaluado o bien a otro proveedor, para el sólo efecto de finalizar los servicios iniciados, en los términos y condiciones estipulados en dichos cuerpos legales.

18.3 Termino anticipado por mutuo acuerdo
Sin perjuicio de lo expuesto en el punto precedente, ambas partes podrán poner término anticipado al contrato de mutuo acuerdo. Para tal efecto, deberán suscribir el instrumento respectivo, el que deberá ser aprobado por resolución de la Superintendencia.

19. MODALIDAD DE PAGO DE LOS SERVICIOS.
El pago se efectuará previa recepción conforme del servicio, por parte de la contraparte técnica de la SUPERIR, previa presentación de la factura o boleta correspondiente.

El contratista deberá aceptar la Orden de Compra dentro de las 24 horas de emitida.

Se entenderá que un servicio se encuentra aprobado cuando cuenta con el visto bueno de la respectiva contraparte técnica de la SUPERIR, esto es, cuando no presente observaciones por corregir. Solo una vez hecha la recepción conforme por parte de la contraparte técnica se aceptará la factura.

Las facturas o boletas serán emitidas a nombre de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, RUT N.º 61.005.000-K, fono: 224952533, casilla electrónica supinrerecepcion@custodium.com, las que deberán ser enviadas en formato XML.

El pago se realizará por la Tesorería General de la República TGR dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la Recepción conforme de la orden de compra en mercadopublico.cl y posterior envío del documento electrónico tributario.

No se efectuarán pagos por anticipo.

En forma previa al pago el contratista, y con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales, la Superintendencia podrá solicitar, el certificado de obligaciones de cumplimiento de obligaciones laborales emitido por la Dirección del Trabajo con detalle de trabajadores en el cual deberá constar que no existen obligaciones laborales ni previsionales pendientes.
De acuerdo a lo expuesto en el Decreto Supremo N.º 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, en caso que el Proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de la ejecución de los servicios deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de los mismos con un máximo de seis meses. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Proveedor, dará derecho a la SUPERIR a dar término anticipado a la ejecución de los servicios.

20. DEL PERSONAL Y DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Los salarios o sueldos, así como los bonos, aguinaldos, ya sean legales o contractuales o sean estos de cualquier naturaleza que se paguen al personal del adjudicatario, serán de exclusivo cargo de éste, al igual que las retenciones por imposiciones previsionales y de salud que correspondan.

La Superintendencia no tendrá vínculo jurídico ni laboral alguno con el personal que emplee la empresa para la prestación del servicio. En consecuencia, no será responsable de sus remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, seguros contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, todo lo cual será de exclusivo cargo y responsabilidad del adjudicatario.

21. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación. Ello, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común y de la Subcontratación parcial de los servicios objeto de la presente licitación, previa autorización de la SUPERIR.

Respecto de la presente contratación no procederá subcontratación total de los servicios.

22. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.
Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como de los que se deriven de la ejecución de los servicios por el oferente adjudicado, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

23. CLAUSULA LAVADO DE ACTIVOS: El proveedor declara conocer y acepta los lineamientos y directrices contenidos en el Manual de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo de la Superintendencia, las normas legales vigentes sobre la materia y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga el proveedor a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras ilicitudes que puedan afectar a la Superintendencia o a sus funcionarios.

CAPÍTULO II. BASES TÉCNICAS.

"BASES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LICENCIAS PARA DESARROLLO DE APLICACIONES BAJO EN CÓDIGO (LOW CODE) O SIN CÓDIGO (NO CODE)"

NECESIDAD Y PERTINENCIA

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, requiere contratar las licencias para poder desarrollar, mantener, gestionar, operar, visualizar y administrar los desarrollos con bajo código (Low Code) o sin código (No-Code) que tengan incluido en su valor las diferentes capacitaciones necesarias para que funcionarias y funcionarios de informática y de áreas de negocios de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento puedan realizar sus desarrollos, para lo cual se requiere en el precio de las licencias el uso de plataformas Cloud del proveedor o también que el proveedor pueda considerar la respectiva instalación de las plataformas de desarrollo en nuestra infraestructura con la individualización de estos costos adicionales, sólo si fuese necesario.

Entendemos que las tecnologías Low-Code o No-Code son aquellas que minimizan o eliminan la codificación manual necesaria para desarrollar y desplegar aplicaciones de software, reduciendo la inversión en tiempo y/o costo y simplificando la formación necesaria de los equipos encargados de crear, evolucionar o mantener dichas aplicaciones. En el contexto actual, suponen un nuevo paradigma tecnológico que está llamado a revolucionar el campo de desarrollo TIC.

Bajo el marco del concepto tecnológico Low-Code o No-Code, existen numerosas plataformas con distintos enfoques y ofertas de valor, que cumplen, en mayor o menor grado con esta serie de características que son necesarias para la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento tengan como mínimo las ofertas que se presenten:

- ***Interfaz visual de desarrollo (drag & drop)***, que permite desarrollar sin programar gracias a un panel de elementos visuales.

- ***Capacidad de integración***, que habilitan la conexión con sistemas propios (legacy) ya construidos anteriormente.
- ***Capacidad de interoperabilidad***, que habilitan la conexión con sistemas de terceros a la organización, de otras instituciones públicas o privadas.
- ***Foco en el negocio***, que facilitan visualizar antes y mejorar el diseño funcional de una aplicación.
- ***Gama de componentes***, que se encuentran prediseñados y agilizan el desarrollo gracias a la existencia de componentes ya diseñados.
- ***Facilidad de uso por perfiles no expertos***, de manera que sean fáciles de usar por perfiles sin altos conocimiento en informática.
- ***Reusabilidad***, de manera que generen desarrollos fácilmente extrapolables a otros formatos web, móvil, etc.

Las diferentes líneas que deben considerar para realizar su oferta técnica, deben incluir como mínimo los siguientes aspectos

1.1. LÍNEA 1: LICENCIAS

Se deben incluir las licencias necesarias para que se puedan realizar las siguientes acciones como mínimo, en caso que el proveedor, tenga otra caracterización de las licencias, debe indicarlo y realizar una propuesta que se acomode a las realidades de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

Considerar que en la actualidad existe una Unidad de Informática que posee los siguientes perfiles y cantidad de profesionales:

- 1 jefatura
- 2 administradores de sistemas y soporte
- 1 product owner
- 3 desarrolladores
- 1 QA
- 1 encargada de seguridad de la información

La idea es que las licencias que requieran el uso de administración o desarrollo tecnológico como desarrollo con integración u interoperabilidad, se encuentren asociadas a los perfiles y cantidad de profesionales antes expuestos.

Considerar que, por parte del negocio, se encuentran los siguientes usuarios que pueden ser perfectamente desarrolladores de soluciones de negocio, pero siempre considerar que la gobernabilidad de las mismas debe recaer en la Unidad de Informática.

- 20 usuarios líderes de negocio

Considerar que, por parte del negocio, se encuentran los siguientes usuarios que pueden visualizar los distintos desarrollos realizados, ya sea por los usuarios líderes de negocio o el área de informática.

- 160 usuarios

Adicional a esto, existen usuarios externos a la institución que pueden interactuar con los sistemas desarrollados, en particular nuestro Boletín Concursal que es el sistema más utilizado y por día, aproximadamente se realizan 1.000 publicaciones, esto ocurre de lunes a viernes. Esto no implica concurrencia, para lo cual considerar un 10% de concurrencia.

1.2. LÍNEA 2: CAPACITACIÓN

Se requiere que la empresa adjudicada, realizada una serie de capacitaciones, con el objetivo que al finalizar las mismas, nuestras funcionarias y funcionarios, se encuentren con las condiciones para poder administrar, desarrollar, operar y dar soporte de todos los desarrollos que se realicen, el costo de estos servicios, debe ser incluido en el precio de las licencias a ofertar

Será evaluado muy positivamente, aquellos proveedores que consideren en su oferta, horas de servicio y soporte a nuestra institución sin costo adicional a su oferta.

1.3. LÍNEA 3: INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN

Se requiere que el proveedor realice la instalación y configuración de la plataforma de administración, desarrollo, visualización y soporte como parte del valor de las licencias de software en el Cloud provisto por el proveedor.

Adicional, cada proveedor debe indicar las condiciones para realizar la instalación y configuración de la plataforma en nuestra propia infraestructura tecnológica.

Es importante, que el proveedor indique las condiciones de seguridad de la información, en caso de instalar y configurar las licencias en su plataforma Cloud, este punto es vital para la toma de decisiones, aquellos proveedores que no especifiquen dichas condiciones, serán declarados inadmisibles.

Por lo señalado precedentemente, se invita a participar a todas las Instituciones, personas naturales o jurídicas, cuya actividad se relacione con las distintas líneas de productos indicadas en el presente documento y objeto de esta licitación.

CONDICIONES

Es del caso señalar que, si un proveedor no puede implementar alguna de las líneas indicadas anteriormente, aquellas propuestas, **no serán admisibles**.

Cada una de las propuestas deberán ser presentadas en pesos chilenos, indicando el valor final de las licencias con lo anteriormente indicado.

TIEMPO DE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTO DISPONIBLE

Se dispone de un presupuesto total de **$ 19.000.000** (diecinueve millones de pesos) IVA incluido, el cual debe ser desglosado por el proveedor de la siguiente manera en su propuesta económica:

LICENCIAS	CANTIDAD	MESES DE VIGENCIA	VALOR TOTAL OFERTA C/IVA (*)
Licencias de Administración			
Licencias de Desarrollo			
Licencias de Operación			
Otras Licencias necesarias por la plataforma ofertada			

(*) Todos los valores deben ser expresados en pesos chilenos con IVA Incluido

Las licencias deberán estar instaladas y operativas a más tardar el mes de diciembre 2023 y se procederá una vez concluido este acto a realizar la facturación por el servicio ofrecido.
Las capacitaciones se pueden realizar después de ese período.

CARACTERISTICAS TÉCNICAS

LÍNEA 1:	**LICENCIAS**
CANTIDAD:	Alrededor de 200 licencias en total considerando, los distintos tipos de licencias o la modalidad de licencias ilimitada cuando corresponda, por lo cual el proveedor debe definir el tipo de licencia a implementar.
DESCRIPCIÓN:	
Especificaciones Generales. • Al menos 1 o 2 licencias de administrador de la plataforma • Al menos 30 licencias de desarrollo • Al menos 160 licencias de visualización u operación • Al menos 10 licencias de gestión • Otras licencias importantes a definir por el proveedor, de acuerdo a su plataforma **Garantía del servicio otorgado.** El servicio debe incluir por el período ofertado, un soporte de uso, de acuerdo a la modalidad de soporte ofrecida por el proveedor, para lo cual cada proveedor debe indicar dicha modalidad (vía sistema de ticket online, call center u telefónico, correo electrónico u otra que ofrezca el proveedor), atendiendo de forma (5x8, 7x24 u otra que ofrezca el proveedor)	

LÍNEA 2:	**CAPACITACIÓN**
CANTIDAD:	Las necesarias a definir por el proveedor

DESCRIPCIÓN:

Especificaciones Generales.

- El proveedor debe ofrecer tantas capacitaciones como sean requeridas, de manera que nuestras funcionarias y funcionarios puedan utilizar la plataforma, principalmente en lo referente a administración, desarrollo, gestión, operación y soporte.
- Para cada curso ofertado, el proveedor debe indicar los objetivos del curso, temario, programación, modalidad, horas presenciales y/o sincrónicas, horas asincrónicas, material a entregar a cada persona que asista al curso. Además, para cada curso, deben entregar un curriculum del relator del respectivo curso.
- Se recomienda al proveedor que adjudique la licitación que utilice la plataforma que será instalada y configurada para la Superintendencia, ojalá usando en los cursos un caso de negocio propio de nuestro giro a modo de ejemplo, el cual puede ser trabajado entre las partes con anterioridad a los cursos.

Soporte y Mantención

- El servicio debe incluir horas adicionales post realización de cada curso, de manera de poder despejar dudas de manera interactiva con el relator del curso, vía reuniones online o de manera presencial.

LÍNEA 3:	**INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN**
CANTIDAD:	Las que sean necesarias realizar en la plataforma a implementar

DESCRIPCIÓN:

Especificaciones Generales.

- El proveedor debe instalar y configurar de manera Cloud en sus instalaciones o de manera On-Premise en nuestras instalaciones la plataforma que permita el uso de las licencias de desarrollo Low Code o No Code que se adquieran.
- La instalación de varios ambientes, será también un factor importante a evaluar (desarrollo, pruebas, capacitación, producción)

Soporte y Mantención

- El servicio debe incluir horas adicionales post instalación y configuración, de manera que entreguen soporte por el período que dure la licencia para consultas acerca de este servicio.

CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Los criterios de evaluación serán aplicados de acuerdo al cumplimiento de todos los puntos detallados anteriormente y de acuerdo a la siguiente tabla:

PRECIO	25%
CUMPLIMIENTO EN LO SOLICITADO (Cantidad de licencias, plataforma, características de las licencias, plazo de entrega, capacitaciones, instalación y configuración)	30%
Garantía, Soporte y Mantención (para cada línea requerida)	25%
Experiencia	10%
Cuadrante Mágico de Gartner	5%
Cumplimiento de requisitos formales	5%

PRECIO

Para el cálculo del puntaje asociado a la variable precio, se considerará al menor precio como la mejor propuesta en este subfactor, con un puntaje de 100%, lo que equivale al 30% de la evaluación técnica final.
El cálculo se realizará utilizando la siguiente regla:
Puntaje Precio Línea X = (precio mínimo de licencias X / precio proponente de licencias X) *100

CUMPLIMIENTO EN LO SOLICITADO

El adjudicatario deberá efectuar la implementación y entrega de cada uno de los servicios solicitados, de acuerdo a los siguientes cumplimientos solicitados:

LÍNEA	**DESCRIPCIÓN**	**INDICADOR DE CUMPLIMIENTO**
LICENCIAS	Entrega de la mayor cantidad de licencias por tipo:	Puntaje Lic. = 0.1*Puntaje Lic. Adm. + 0.4*Puntaje Lic. Des. + 0,4*Puntaje Lic. Oper. + 0,1 Puntaje Otras Lic.
	Administración	Puntaje Lic. Adm. = (Cantidad licencias proponente X/ Cantidad máximo de licencias X) *100
	Desarrollo	Puntaje Lic. Des. = (Cantidad licencias proponente X/

		Cantidad máximo de licencias X) *100
	Operación	Puntaje Lic. Oper. = (Cantidad licencias proponente X/ Cantidad máximo de licencias X) *100
	Otras licencias requeridas	Puntaje Otras Lic. = (Cantidad licencias proponente X/ Cantidad máximo de licencias X) *100
	Precondición	Aquellas ofertas que no ofrezcan al menos licencias de administración, desarrollo y operación serán declaradas inadmisibles.
CAPACITACIÓN	Entrega de la mayor cantidad de capacitaciones y horas ofertadas presenciales o sincrónicas	Puntaje Capacitación = 0,6 * Puntaje Cantidad de Capacitaciones + 0,4 * Puntaje Cantidad de Horas Presenciales o Sincrónicas
	Cantidad de Capacitaciones	Puntaje Ctd. Cap. = (Cantidad capacitaciones proponente X/ Cantidad máximo capacitaciones X) *100
	Cantidad de Horas Presenciales o Sincrónicas	Puntaje Ctd. Hrs. Presenciales o Sincrónicas = (Cantidad de horas presenciales o síncronas capacitaciones proponente X/ Cantidad máximo horas presenciales o síncronas X) * 100
	Precondición	Nos serán evaluadas aquellas capacitaciones, que no entreguen objetivos, temario, programa y curriculum del relator.
INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN	Entrega correcta de la Instalación y Configuración de las Licencias en Plataforma Cloud del Proveedor o en nuestra	

	Infraestructura TIC en la mayor Cantidad de Ambientes, según lo indicado a continuación:	
	Ambiente Desarrollo, Pruebas, Capacitación y Producción	100%
	Ambiente Desarrollo, Pruebas y Producción	80%
	Ambiente Desarrollo y Producción	60%
	Ambiente Producción	40%
	Un sólo ambiente	20%
	Ningún ambiente	0%
	Precondición	Aquellas propuestas que no ofrezcan la instalación y configuración en ningún ambiente, ya sea en su propia plataforma Cloud o en nuestra Infraestructura TIC, serán declaradas inadmisibles.

No se aceptarán las propuestas donde los tiempos de entrega de los productos sean superiores o inferiores a los que se indican a continuación, según sea el caso.

Formato para la declaración de la propuesta de los tiempos de entrega:

LÍNEA	**TIEMPO DE ENTREGA**
1 LICENCIAS	En el mes de diciembre 2023
2 CAPACITACIÓN	Al menos 3 meses después de la recepción conforme de las licencias.
3 GARANTÍA, SOPORTE Y MANTENCIÓN	Al menos 1 año desde la recepción conforme de las licencias.

Se deberá incluir, en forma adicional un cronograma con las actividades a realizar para verificar el cumplimiento de cada una de las actividades programadas, indicando las más relevantes en el cuadro anterior, que sirvan de respaldo para establecer el tiempo de entrega en cada línea de producto solicitada.

GARANTÍA, SOPORTE Y MANTENCIÓN

El adjudicatario deberá asegurar el buen funcionamiento de cada una de las líneas ofertadas, por lo cual, la garantía, soporte y mantención juega un rol fundamental en la entrega del servicio, luego, se evaluará de acuerdo a los siguientes criterios:

Cantidad de Horas por Líneas Ofertadas

Para el cálculo del puntaje asociado a la variable cantidad de horas de soporte, se considerará la mayor cantidad de horas como la mejor propuesta en este subfactor, con un puntaje de 100%.

El cálculo por línea se realizará utilizando la siguiente regla:

Puntaje Cantidad Horas = (Cantidad Horas proponente por todas sus Líneas/Cantidad máximo de horas x líneas) *100

Disponibilidad del Servicio por Líneas Ofertadas

Para el cálculo del puntaje asociado a la variable disponibilidad del servicio, se considerará el mayor porcentaje de uptime como la mejor propuesta en este subfactor, con un puntaje de 100%.

El cálculo por línea se realizará utilizando la siguiente regla:

Puntaje Disponibilidad = (Cantidad disponibilidad proponente por todas sus Líneas/Cantidad máximo de disponibilidad x líneas) *100

Atención del Servicio por Líneas Ofertadas

Para el cálculo del puntaje asociado a la variable atención del servicio, se considerará el menor tiempo ofertado para la atención desde que se produce un incidente y/o requerimiento como la mejor propuesta en este subfactor, con un puntaje de 100%.

El cálculo se realizará utilizando la siguiente regla:

Puntaje Atención = (Mejor tiempo atención por todas las líneas/Tiempo atención proponente x todas sus líneas de atención) *100

Resolución del Servicio por Líneas Ofertadas

Para el cálculo del puntaje asociado a la variable resolución del servicio, se considerará el menor tiempo ofertado para la resolución de un incidente y/o requerimiento como la mejor propuesta en este subfactor, con un puntaje de 100%.

El cálculo se realizará utilizando la siguiente regla:

Puntaje Resolución = (Mejor tiempo resolución por todas las líneas/Tiempo resolución proponente x todas sus líneas de atención) *100

Modalidad y funcionamiento de atención

Dependiendo de la modalidad y funcionamiento de atención, se entrega el siguiente cuadro con puntajes asociados:

Modalidad	**Funcionamiento**	**Puntaje**
Sistema de Ticket WEB y/o Call Center o Telefónico	7x24 (todos los días las 24 horas)	100%
Sistema de Ticket WEB y/o Call Center o Telefónico	5x8 (de lunes a viernes, horario de oficina)	80%
Correo Electrónico	7x24 (todos los días las 24 horas)	60%
Correo Electrónico	5x8 (de lunes a viernes, horario de oficina)	40%
Otro	Otro	20%
Ninguno	Ninguno	0%

Por lo tanto, el sub-ítem Garantía, Soporte y Mantención será evaluado, de acuerdo al siguiente criterio con los puntajes obtenidos anteriormente.

Puntaje Garantía, Soporte y Mantención = 0,25 * Puntaje Cantidad de Horas + 0,15 * Puntaje Disponibilidad + 0,15 * Puntaje Atención + 0,2 * Puntaje Resolución + 0,25 * Puntaje Modalidad y Forma.

No se aceptarán las propuestas donde los tiempos de garantía de las licencias sean inferiores a un año.

EXPERIENCIA

El adjudicatario deberá asegurar una experiencia en instalación de sus productos y licencias en otras instituciones, ya sea públicas o privadas, para lo cual, el criterio de evaluación, será de acuerdo a la siguiente tabla y a la completitud del Anexo Experiencia del Oferente a completar en los últimos 5 años en el mercado nacional.

Puntaje a Asignar Instituciones Públicas o Privadas	
5	100%
4	80%
3	60%
2	40%

1	20%
0	0%*

(*) Aquel proveedor que no haya realizado ninguna implementación en el mercado nacional, puede presentar implementaciones en el mercado internacional, no serán evaluadas, pero no se les declarará inadmisibles por este motivo, en el caso que nunca hayan implementado su solución en ningún mercado serán declaradas inadmisibles.

CUADRANTE MÁGICO DE GARTNER

El adjudicatario que demuestre que su solución se encuentra en el cuadrante mágico de Gartner, en los último 5 años, podrá tener la siguiente puntuación, según lo indicado en la tabla, aquellas soluciones que no se encuentran en Gartner, tendrán cero puntaje en este ítem, pero podrán continuar con la evaluación.

Cuadrante de Gartner	**Puntaje Asociado**
Líderes	100%
Aspirantes	80%
De Nicho	60%
Visionarios	50%
No se encuentran en el Cuadrante	0%

ANEXO Nº 1-A
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL (ARTÍCULO 4 DE LA LEY Nº 19.886)

En (ciudad/país), a _____ de _____ de 2023, don/ña _____, cédula nacional de identidad N.° _____, por sí y en representación de don/ña _____, cédula nacional de identidad N.° _____, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4º de la Ley N.º 19.886, esto es:

a) Que no es funcionario directivo de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la SUPERIR.
c) Que no ha sido condenado (a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
d) Que no ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los últimos dos años.
e) Que está en conocimiento que en caso de serle adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

_____	_____
Nombre Oferente o Representante Legal	Firma del Oferente o Representante Legal

Fecha: _____

ANEXO Nº 1-B
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURIDICA (ARTÍCULO 4 DE LA LEY N.º 19.886)

En (ciudad/país), a _____ de _____ de 2023, don/ña _____, cédula nacional de identidad N° _____, por sí y en representación de _____, R.U.T. N.° _____, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4º de la Ley N.º 19.886, esto es:

a) Que no es funcionario directivo de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la SUPERIR.
c) Que la sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte (solo para personas jurídicas)
d) Que la sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas (solo para personas jurídicas)
e) Que la sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital (solo para personas jurídicas)
f) No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores (sólo para personas jurídicas).
g) Que el oferente/ sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado (a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
h) Que el oferente/ sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los últimos dos años.
i) Que está en conocimiento que en caso de serle adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

_____	_____
Nombre Oferente y Representante Legal	Firma del Representante Legal

Fecha: _____

ANEXO N.º 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (PERSONAS JURÍDICAS)

En (ciudad/país), a _____ de _____ de 2023, don/ña _____, cédula nacional de identidad N° _____, en representación de _____, R.U.T. N° _____, declara bajo juramento que su representada no ha sido condenada por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N.° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, en el artículo 8° de la Ley N.° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad, y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

Además, declara conocer que la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento podrá verificar esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

_____ _____

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____

ANEXO N.º 3-A
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

DATOS DE LA PERSONA NATURAL	
Nombre Completo	
Cédula Nacional de Identidad	
Rol Único Tributario	
Nacionalidad	
Profesión	
Domicilio	Calle: N° Comuna: Ciudad: Región:
Fono	Fax:
Correo electrónico	

_____

Firma de la persona natural oferente

Fecha:_____

ANEXO N.º 3-B
IDENTIFICACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES		
Tipo de persona jurídica		
Nombre o Razón social		
Nombre de fantasía		
Giro		
Rut		
Fecha de constitución		
Fecha de inicio de actividades		
Domicilio	Calle : Comuna: Región :	Nº Ciudad: Casilla Postal:
Fono /fax		
Página web (si tuviere)		
Correo electrónico de contacto		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre completo		
Cédula de Identidad		
Nacionalidad		
Cargo		
Domicilio		
Fono	Fax	
Correo Electrónico		
Notaría y fecha de escritura pública de personería		

ANTECEDENTES DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.

Persona natural o jurídica	**Nombre o razón social**	**Rol Único Tributario o Cédula nacional de identidad**

_____, _____ de _____ de _____
(Ciudad y fecha).

ANEXO N.º 3-C
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA		
Tipo de persona jurídica		
Razón social		
Nombre de fantasía		
Giro		
Rut		
Fecha de constitución		
Fecha de inicio de actividades		
Domicilio	Calle : Comuna: Región :	Nº Ciudad: Casilla Postal:
Fono /fax		
Página web (si tuviere)		
Correo electrónico de contacto		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre completo		
Cédula de Identidad		
Nacionalidad		
Cargo		
Domicilio		
Fono	Fax	
Correo Electrónico		
Notaría y fecha de escritura pública de personería		

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)

Indicación de incorporación en Registro de Proveedores de todos o parte de los requisitos para ofertar, según lo señalado en el numeral 5.2 de las Bases Administrativas.

_____ _____

Nombre Oferente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____

ANEXO N.º 4
OFERTA ECONÓMICA

Licitación Pública: "LICENCIAS PARA DESARROLLO DE APLICACIONES BAJO EN CÓDIGO (LOW CODE) O SIN CÓDIGO (NO CODE)"

Razón Social Oferente:
R.U.T.:
Representante Legal:

Cantidad a Ofertar	Vigencia	Producto (Licencias)	Precio Unitario Neto Pesos ($)	Precio Total Neto Pesos ($)
		Producto 1: "…		
		Producto 2: "…		
		Producto N:"…		

TOTAL NETO ADQUISICIÓN	**$ xxx**
19% IVA	**$ xxx**
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	**$ XXX**

Fecha:	
Nombre Representante Legal:	
Firma:	

ANEXO N.º 5
ACUERDO DE EXPERIENCIA

Licitación Pública: "LICENCIAS PARA DESARROLLO DE APLICACIONES BAJO EN CÓDIGO (LOW CODE) O SIN CÓDIGO (NO CODE)"

Deberá repetir este anexo tantas veces sea necesario, según el número de implementación del producto ofertado.

Para acreditar este ítem, los oferentes **deberán** además adjuntar a sus ofertas certificados o actas de recepción, facturas u órdenes de compra aceptadas que acrediten su experiencia en la implementación del producto ofertado, en los últimos dos años, contados regresivamente desde la fecha de cierre de recepción de ofertas de esta licitación, según lo dispuesto en las bases técnicas.

Producto Implementado	
Año de ejecución	
Entidad mandante	
ID de la Licitación (si corresponde)	
Nombre de persona de contacto en entidad mandante	
Correo electrónico de persona de contacto en entidad mandante	
Número de teléfono de persona de contacto en entidad mandante	
Medio de verificación adjuntado (certificados o actas de recepción, facturas u órdenes de compra aceptadas que expresen mantenciones realizadas en los últimos dos años).	

Fecha:	
Nombre Representante Legal:	
Firma:	

ANEXO N.º 6
ANEXOS TÉCNICOS

LICENCIAS OFERTADAS

Razón Social Oferente:
R.U.T.:
Representante Legal:

TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VIGENCIA

CAPACITACIONES OFERTADAS

Razón Social Oferente:
R.U.T.:
Representante Legal:

CAPACITACIÓN	TEMARIO	PROGRAMA	MODALIDAD	HORAS (Sincrónicas/ Presenciales)	Horas (Asincrónicas)	CV Relator

INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN

Razón Social Oferente:
R.U.T.:
Representante Legal:

Licencias	Descripción	Ambiento* Desarrollo	Ambiente* Pruebas	Ambiente* Capacitación	Ambiente* Producción

(*) Se debe indicar la existencia de cada uno de estos ambientes, en el caso de realizar la instalación y configuración en la plataforma Cloud del proveedor, en caso contrario si la instalación se realizará en nuestra infraestructura indicar las condiciones necesarias para instalar y configurar en cada uno de nuestros ambientes, así como el acompañamiento para las respectivas implementaciones.

GARANTÍA, SOPORTE Y MANTENCIÓN

Razón Social Oferente:
R.U.T.:
Representante Legal:

LÍNEA	Descripción Garantía, Soporte y Mantención	Cantidad Horas (Horas)	Disponibilidad (%)	Tiempo Atención (Horas)	Tiempo Resolución (Horas)	Modalidad (Sistema Ticket Web, Call Center/Telefónico, Correo Electrónico u otro)	Func (7x2 otras
Licencias							
Capacitación							
Instalación y Configuración							

PLAN DE TRABAJO

Razón Social Oferente:
R.U.T.:
Representante Legal:

Actividades	Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Duración	Predecesoras	Responsables en %

Se recomienda colocar milestone por término de hitos y actividades asociadas a control y monitoreo de avance del proyecto cada 15 días

ANEXO N.º 7
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO_____
En Santiago, a _____, entre _____, RUT N.° _____, representada legalmente por _____ , de nacionalidad_____, de profesión_____, Cédula Nacional de Identidad Nº _____, ambos domiciliados en _____, comuna de _____, región_____, en adelante "La Empresa" y por la otra, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento,** en adelante "SUPERIR", RUT:_____, representada por_____, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.
En el marco de las conversaciones y/o reuniones sostenidas preliminarmente en lo relativo a la contratación del servicio de _____, acuerdan mediante el presente instrumento que toda información, ya sea oral y escrita, manejada a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales y, en general, cualquier procedimiento o forma, en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, tendrá carácter de "confidencial".

Asimismo, se precisa que toda la información proporcionada por el Servicio, dentro de la ejecución o control de los proyectos enunciados, será de propiedad de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

SEGUNDO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.
En relación a las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, por el presente instrumento, la Empresa se obliga frente a la SUPERIR a otorgar un tratamiento a la información que reciba de ésta, con ocasión de la implementación de las referidas operaciones, la más estricta, total y absoluta reserva y confidencialidad.

Para los efectos del presente convenio y respecto de las operaciones descritas en la cláusula primera del mismo, sin que la enumeración que a continuación se expresa sea taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

a) Toda la información que la SUPERIR proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluyendo, pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
b) Cualquier conocimiento que adquiera la Empresa durante el desarrollo de las operaciones ya referidas que tenga su origen en la SUPERIR y que presente algún valor patrimonial y/o estratégico;
c) Todo procedimiento, know how o tecnología creada por la SUPERIR o de uso exclusivo por ella;
d) Cualquier información entregada a la Empresa respecto de la cual se haya explicitado, aun verbalmente su carácter confidencial;
e) Toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología, software y licencias de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

No obstante, todo lo expuesto precedentemente, para los efectos del presente convenio no se considera confidencial:

a) Aquella que sea desarrollada por la Empresa en forma independiente de cualquier entrega de información confidencial, a que se refiere el presente convenio, protegida de conformidad a este acuerdo;
b) Aquella que la Empresa sea obligada a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento legal de autoridades reguladoras o tributarias, previa calificación de la obligatoriedad de entregar tal información a través de un informe legal, copia del cual deberá enviar a la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

TERCERO: ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Con el objeto de facilitar y permitir la realización de las operaciones descritas en la cláusula precedente, la SUPERIR proporcionará a "la empresa" en (indicar plazo de entrega) y (indicar la forma de entrega) la información necesaria a tal efecto, de acuerdo a lo precisado en las respectivas (Bases administrativas y técnicas de Licitación o términos de referencia, en caso de proceder, y en el contrato de prestación de servicios suscrito al efecto –indicar fecha del instrumento-). Sin perjuicio de lo anterior y aun cuando la información confidencial proporcionada por la SUPERIR se presume exacta, la Empresa no asume responsabilidad alguna por afirmaciones u omisiones en la información confidencial proporcionada, verbalmente o por escrito, para el análisis respectivo.

Toda la referida información es considerada por las partes como información de alto interés estratégico y por lo mismo la Empresa se obliga a mantener respecto a ella absoluta confidencialidad, estableciendo al efecto cláusulas contractuales en ese sentido con los trabajadores y personal que se desempeñe en la Empresa, estableciendo mecanismos de sanción en caso de infracción, como multas u otros que se estimen idóneos.

De acuerdo a lo expuesto, la Empresa se obliga para con la SUPERIR a tomar en forma diligente todas las medidas de resguardo necesarias para mantener la confidencialidad de la información. En caso de robo o hurto de la información, será obligación de la Empresa poner esta circunstancia en inmediato conocimiento de la SUPERIR, quien tomará todas las medidas y realizará todas las acciones correspondientes, para el resguardo de los intereses institucionales.

CUARTO: DEL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

A) Toda la información que se proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de las operaciones individualizadas en la cláusula primera del presente convenio, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio de la Empresa, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente convenio de confidencialidad.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione a Empresa no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismo criterios de confidencialidad que regular el presente acuerdo. La Empresa, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio

de Reserva y Confidencialidad. Asimismo, la Empresa será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la SUPERIR , ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.

Asimismo, bajo ningún respecto la Empresa podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la SUPERIR.

QUINTO: CONTINUIDAD
Las partes convienen que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.
El presente acuerdo solo podrá ser modificado mediante otro convenio suscrito por las partes en la medida que los instrumentos que rijan el proceso de compras que le dio origen, señalados en el Número Segundo de este Instrumento lo permitan.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.
La **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento** se reserva para sí todos los derechos de propiedad intelectual y copyright emanados del presente contrato de prestación de servicios, incluidos los de los códigos fuentes (en caso de proceder)

OCTAVO: **DURACIÓN.**
El presente acuerdo tendrá una duración de indefinida independiente de la duración del contrato de prestación de servicios suscrito al efecto y del cual este instrumento forma parte integrantes. En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume Empresa respecto de la información confidencial que obtenga para el desarrollo de las operaciones singularizadas en la cláusula primera de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes en forma indefinida.

NOVENO: RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.
A simple requerimiento escrito de la SUPERIR, la Empresa deberá hacer restitución íntegra de toda la información que se hubiere recibido, bajo declaración jurada en el sentido que se ha devuelto la información completa y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.

DECIMO: DOMICILIO.
Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, siendo regidos en caso de controversia, por los Tribunales competentes en la ciudad de Santiago.

PERSONERÍAS:
La personería de don_____, para representar a la SUPERIR, consta en_____

La personería de la representante de **la Empresa,** consta en_____.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

_____	_____
REPRESENTANTE LEGAL SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO	**REPRESENTANTE LEGAL PROVEEDOR**

ANEXO N.º 8
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (PERSONAS JURÍDICAS)

En (ciudad/país), a _____ de _____ de 2023, don/ña _____, cédula nacional de identidad N° _____, en representación de _____, R.U.T. N° _____, declara bajo juramento conocer los lineamientos y directrices contenidos en el Manual de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo de la Superintendencia, las normas legales vigentes sobre la materia y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga el proveedor a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras ilicitudes que puedan afectar a la Superintendencia o a sus funcionarios.

_____	_____
Nombre Oferente y Representante Legal	Firma del Representante Legal

Fecha: _____

II.- LLÁMESE a licitación pública para para contratar las licencias para desarrollar, mantener, gestionar, operar, visualizar y administrar los desarrollos con bajo código (Low Code) o sin código (No-Code), conforme a las condiciones y estipulaciones de las Bases y anexos que en este acto se aprueban.

III.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y sus respectivos anexos, y documentos en el sistema de compras y contrataciones a través de la página Web www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JAIME PINO BAQUEDANO
Jefe Departamento Financiero y de Administración (S)
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE
DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

CRR/GVG/PAJ/SFP/CVS
Distribución:
- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Departamento Financiero y de Administración
- Unidad de Gestión Estratégica
- Unidad de Informática
- Encargado de Lobby Superir: correo electrónico cnunez@superir.gob.cl